



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

LV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Corrientes, 22 a 24 de agosto de 2018

TEMA 1

DERECHO REAL DE SUPERFICIE.

VISTO:

Que el Código Civil y Comercial dispuso normas relativas al Derecho real de Superficie en los artículos 2114 a 2128, y

CONSIDERANDO:

Que los registros inmobiliarios deben calificar y registrar el Derecho real de Superficie;

Que se ha abierto el debate sobre los aspectos calificables y registrables en relación al mencionado derecho.

Por ello,

LA LV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
RECOMIENDA

Que sean aspectos calificables en la registración de la constitución del derecho real de superficie los siguientes: El Plazo de duración; la modalidad adoptada; el objeto o destino que se le otorgue al derecho; si su extensión es total o parcial; la limitación o prohibición de someter a PH y el carácter de onerosa o gratuita. Tratándose de condominio deberán comparecer la totalidad de los condóminos.-

La cancelación deberá ser rogada expresamente por escritura pública o resolución judicial aún cuando la extinción opere de pleno derecho.-

Que se registre la hipoteca superficiaria en cualquiera de sus modalidades como así también la afectación a protección de la vivienda del superficiario.-

Comisión Redactora: Corrientes, Catamarca, La Pampa, Mendoza.

Voto por unanimidad